

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

en la ciudad de Loja, Provincia de Loja, Ecuador, el día veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis, año de la independencia de Ecuador, se constituye la Compañía Anónima

CORPORACIÓN CIODY DRAJANLE, S.A.

OTORGAN: BYRON PATRICIO NARVÁEZ SÁNCHEZ

Y ROSARIO NARVÁEZ SÁNCHEZ

CAPITAL SOCIAL: \$.800,00 USD

En la ciudad de Loja,
Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja,
República del Ecuador, el día de hoy, miércoles once de mayo de
dos mil once, ante mi, Doctor Stalin Alvear Alvear, Abogado,
Notario Público Segundo del Cantón Loja, comparecen los señores:
BYRON PATRICIO NARVÁEZ SÁNCHEZ, soltero, con domicilio en
la ciudad de Catamayo, y de paso por esta ciudad; y, **ROSARIO**
NARVÁEZ SÁNCHEZ, soltera, con domicilio en esta ciudad de Loja;
ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse
según derecho, portadores de sus respectivos documentos de
identidad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan eleve a la
calidad de escritura pública, la minuta que me presentan, la misma
que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En
el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una
cláusula en tal forma que establezca y declare lo siguiente: Dadas las
de constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas
que se acuerden, se establecerá que no se autorizarán contratos entre la

siguientes: **PRIMERA: COMPARCIENTES:** Comparecen a celebrar el presente instrumento público por sus propios derechos, los señores: BYRON PATRICIO MARVÁEZ SÁNCHEZ, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Catamayo, de profesión Ingeniero Civil, con cédula de ciudadanía uno uno cero cuatro cuatro nueve nueve cinco cero dos (1104499502); ROSARIO MARVÁEZ SÁNCHEZ, ecuatoriana, soltera, domiciliada en Loja, de profesión Ingeniero Civil, con cédula de ciudadanía uno uno cero dos nueve cinco dos dos cinco cuatro (110295225-4). Todos capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN:** Por medio de esta escritura pública los comparecientes tienen a bien libre y voluntariamente constituir la Sociedad Anónima **CORPORACIÓN CIOBY DRAJANLE S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y el siguiente estatuto. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CIOBY DRAJANLE S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.**- La compañía se denomina "CORPORACIÓN CIOBY DRAJANLE S.A."- **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.**- La Compañía tiene como domicilio principal el cantón Catamayo, Provincia de Loja, y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer dependencias, sucursales, oficinas y establecimientos en cualquier parte del territorio ecuatoriano o en el extranjero, conforme a la





X **ley.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto social las siguientes actividades: a) Realizar estudios de consultoría; b) La prestación de servicios profesionales especializados de consultoría para identificar, planificar, diseñar, presupuestar y realizar planes, estudios, programas y proyectos relativos a la educación, gestión de impacto ambiental; d) Estudios geológicos, geotécnicos; e) Estudios topológicos; f) Estudios urbanísticos; g) Diseño y construcción de carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura vial, alcantarillado, aguas servidas, agua potable, construcciones de edificios, escuelas, colegios, reconstrucciones, ampliaciones, remodelaciones, obras de ornato; h) Compra y venta de terrenos casas vehículos y todo lo referente a bienes inmuebles y en general. La compañía podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles y de comercio permitidas por la ley, y las actividades enumeradas en el Artículo Uno de la Ley de Consultoría, relativas a su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.-** La Compañía iniciará sus operaciones a partir del otorgamiento de la escritura pública de Constitución y la correspondiente inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, y tendrá una duración de cuarenta años.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de



X la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00). Dicho capital suscrito está representado por ochocientas acciones nominativas y ordinarias, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una de ellas, las mismas que estarán representadas por títulos que serán sellados y firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.**- El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones.- **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La elección con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONISTAS.**- La Compañía llevará los registros de las acciones y de los accionistas en un libro destinado para este fin, denominado "Libro de Acciones y Accionistas", en el cual se registrará las transferencias de acciones, la constitución de derechos reales, y las modificaciones que se den respecto del derecho sobre las acciones; la propiedad de las acciones se probará por la inscripción del libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- La transferencia de



acciones se lo realiza conforme lo estipula la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO DIEZ.- EJERCICIO ECONÓMICO.

- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. A fin de cada ejercicio y dentro de los dos primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios, el comisario presentará por su parte a la Junta el informe pertinente. El balance y los informes del Gerente General y Comisario podrán ser examinados por los Accionistas, durante los quince días anteriores a la sesión de la junta.-

ARTÍCULO ONCE.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la forma de distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento de fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capitán suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUATRO.- GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DOCE.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y



REPRESENTACIÓN. - La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el Gerente General, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. - **SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - **ARTICULO TRECE.** -

COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, y extraordinariamente las veces que fuera necesario para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria, la junta estará legalmente conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Los accionistas con derecho a voto, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Los acuerdos adoptados en la Junta General obligarán a todos los accionistas, incluso a los disidentes y ausentes, todo ello sin perjuicio de los derechos de impugnación que la Ley les reconoce. - **ARTÍCULO CATORCE.** -

CLASES DE JUNTAS. - Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Presidente de la Compañía, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o por intermedio de un mandatario que puede ser

accionista o no, el mandato otorgado a otro accionista puede ser por carta o poder, en tanto que para quien no es accionista será por escritura pública, no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores, comisario ~~o~~ y empleados de la Compañía.-

ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria, previamente convocada, se reunirá necesariamente dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.-

ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Toda Junta que no sea la prevista en el Artículo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria; el Presidente de la Compañía podrá convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un veinticinco por ciento del capital suscrito, debiendo expresar en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta; en este caso, la Junta deberá ser convocada para que pueda ser celebrada dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al Presidente para ello. En el Orden del Día deberán incluirse, necesariamente, los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- PUBLICIDAD DE LAS**

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, y expresando los puntos a tratarse.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUÓRUM.**- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria en un plazo no mayor a treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que constará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías, se regirá al procedimiento allí señalado.-

ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del presidente presidirá, quien lo subrogue, y a falta del Gerente General actuará como Secretario ad-hoc la persona que destine la Junta.- **ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL**

DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía, y por consiguiente tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos



relacionados a negocios sociales y el desarrollo de la empresa que no estuvieren atribuidos otros órganos de la compañía. Siendo atribuciones de la Junta los siguientes: a) Nombrar y remover de sus cargos al presidente Gerente General y Comisario; b) Contratar los servicios de auditoría interna de acuerdo a la Ley y autorizar la contratación de auditores externos; c) Conocer y resolver el presupuesto anual y sus reformas; d) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; e) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga de plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto, y demás reformas al estatuto, de acuerdo a la Ley de Compañías; f) Conocer y aprobar los reglamentos internos de la compañía; g) Fijar la remuneración que percibirá el presidente, Gerente General, comisario y auditor interno; h) Fijar el valor de las dietas que percibirán los miembros de la Junta General de Accionistas; i) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar su remuneración, y señalar las cuentas de liquidación; j) Fijar la cuantía de los actos, contratos e inversiones para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización del presidente; y la de los que requiera autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; k) Autorizar al Gerente General el



otorgamiento mandatos o poderes generales, de conformidad con la Ley; l) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; m) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO**

VEINTIUNO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo

doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **SECCIÓN**

SEGUNDA.- DE LA PRESIDENCIA.- ARTÍCULO VEINTIDÓS.-

DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas para un periodo de tres años.

Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO. VEINTITRÉS.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones

de la Junta General de Accionistas; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta

General de Accionistas; d) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; e)

Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos, contratos e inversiones para los que se requiera tal

aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General de



Accionistas; f) Velar por el cumplimiento de los objetos de la Compañía y por el cumplimiento de las políticas de la sociedad; g) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; h) Subrogar al Gerente General, aunque no se lo encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia, o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; i) Los demás que contemple la Ley de Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- SECCIÓN

TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO

VEINTICUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de tres años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Gerente General será el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTÍCULO**

VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales en marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos

administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el cual está autorizado; g) Extender el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que se lleve de acuerdo a la ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, la liquidación presupuestaria y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al presidente de la compañía en toda causa de falta o ausencia; ñ) Conferir poderes especiales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley de Compañías.-

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-

ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual puede ser Accionista o no, quien durará tres años en sus funciones; puede ser reelegido indefinidamente.-

ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del



Comisario los que consten en la Ley, este estatuto y en los Reglamentos de la Compañía y, lo que determine la Junta General de Accionistas; en general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La disolución y liquidación de la Compañía se

regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección duodécima de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

VEINTINUEVE.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este estatuto se estará sujeto a las disposiciones de la

Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TREINTA.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de lo dispuesto

en el capítulo de la Fiscalización y Control, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable y asesoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las

disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- AUDITORIA EXTERNA.**- Las auditorías externas se

llevarán a cabo de acuerdo a lo que dispone la Ley.- **CUARTA**

DECLARACIONES: PRIMERA.- El capital suscrito con que se constituye la compañía: **CORPORACIÓN CIOBY BRAJAN LE S.A.**

es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; suscrito y pagado así: a) Byron Patricio Narváez Sánchez suscribe setecientas acciones de un dólar cada una y, así mismo paga en numerario la suma setecientos Dólares de los Estados Unidos de América; Rosario Narváez Sánchez, suscribe cien acciones de un dólar cada una y así mismo paga en numerario la suma de cien Dólares de los Estados Unidos de América, lo que dará un aporte de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Los valores pagados por los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta "Integración del Capital", abierta en el Banco de Guayaquil, a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRES ACCIONISTAS	CÉDULA N°	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	NUMERO DE ACCIONES
BYRON PATRICIO NARVÁEZ SÁNCHEZ	1104499502	700,00	700,00	700,00
ROSARIO NARVÁEZ SÁNCHEZ	1102952254	100,00	100,00	100,00
Total:		800,00	800,00	800,00

SEGUNDA.- Los Accionistas fundadores, por unanimidad, nombran al Ingeniero BYRON PATRICIO NARVÁEZ SÁNCHEZ, como Gerente General de la Sociedad Anónima **CORPORACIÓN CIOBY DRAJANLE S.A.**, y, autorizan al Gerente General para que, realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la

SEGUNDA DEL CAPITAL

escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar legalmente.- Se agrega los documentos habilitantes.- Hasta aquí la presente minuta, a usted Señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente.- (firmado) Gabriela Armijos M. ABOGADA. Matrícula número mil setecientos setenta y siete. Colegio de Abogados de Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública.- Los comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y los certificados de votación correspondientes.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente y en voz alta a los comparecientes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firmado) Byron Patricio Narváez Sánchez, Céd. Nro. 110449950-2; (firmado) Rosario Narváez Sánchez, Céd. Nro. 110295225-4; (firmado) Dr. Stalin Alvear Alvear, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA".-

SIGUE DOCUMENTO HABILITANTE:



BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Mayo 11 de 2011

Nro. 117870

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía “**CORPORACION CIOBY DRAJANLE S.A.**” El valor de \$ 1.650,00 USD Dólares (Ochocientos 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

NARVAEZ SANCHEZ BYRON PATRICIO	\$	700.00
NARVAEZ SANCHEZ ROSARIO	\$	100.00

TOTAL:	\$	800.00
---------------	----	---------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

Ing. Vicente Espinosa Aguirre
~~BANCO DE GUAYAQUIL~~
SUCURSAL LOJA



RAZÓN: SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- Y ADEMÁS CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO HABILITANTE QUE SE ADJUNTA CONCUERDA CON SU ORIGINAL.- (CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CORPORACIÓN CIOBY DRAJANLE S.A.).-


Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN LOJA



RAZÓN: Para los fines legales consiguientes, dejo constancia que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución número SC.DIC.L.11.0136, de fecha seis de junio de dos mil once, APRUEBA la Constitución de la Compañía "CORPORACIÓN CIOBY DRAJANLE" S. A., en los términos de esta escritura, en cuya matriz, he marginado la mencionada resolución.- Loja, seis de junio de dos mil once.- EL NOTARIO:


Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN LOJA



Registro de la Propiedad

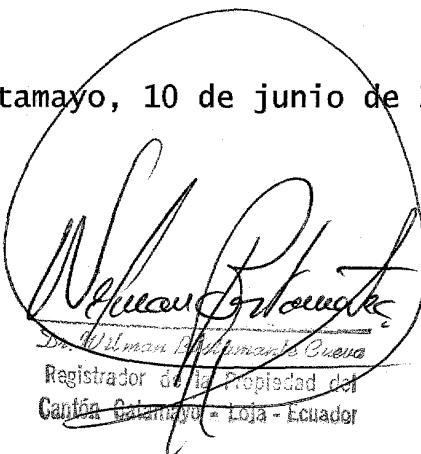
CATAMAYO - ECUADOR

Dr. Wilman Bustamante Cueva
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CATAMAYO

C E R T I F I C O :

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Cristiana Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Articulo Segundo de la Resolución Nro. SC.DIC.L.11. 0136, procedo a inscribir la Escritura Publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CORPORACION CIOBY DRAJANLE S.A., en el Registro Mercantil del presente año, bajo el numero SEIS (6) repertorio numero SESENTA (60), conjuntamente con la resolucion de fecha 06 de junio de 2011.

Catamayo, 10 de junio de 2011



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2011.93

Denominación: CORPORACION CIOBY DRAJANLE S.A								
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:		
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:		
Notario: Segundo				Fecha: 11/Mayo/2011				
Fecha de Constitución: 11/Mayo/2011				Notario: Segundo				
Domicilio: CATAMAYO provincia LOJA				Capital: 800				
Representante:				Abogado: GABRIELA ARMIJOS				
Aprobación:		<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:			Negativa		

Loja, 06/Junio/2011

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CORPORACION CIOBY DRAJANLE S.A** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón LOJA, el 11/Mayo/2011 .

Atentamente,



**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.78
VSB/



OFICIO No. SC.DIC.L.11.

757

Loja, -6 JUN. 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION CIOBY DRAJANLE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



Nury Soto
1105870891

29/08/11